

DECRETO N° 531/18

**Considerando** lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), por el que se atribuye la competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones al Pleno del Ayuntamiento, bien en las Bases de Ejecución del Presupuesto o bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

**Considerando** lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**Considerando** que el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio), recoge la convocatoria de estas subvenciones (artículo 17), con denominación "Subvención a Clubes y Asociaciones Deportivas" y objetivos el "Fomento y práctica del deporte base y senior".

**Considerando** las facultades que tengo conferidas por Decreto de Alcaldía 660/2017, de 19 de abril, rectificado por Decreto 766/2017, (B.O.R.M. nº 119, de 25 de mayo de 2017, y B.O.R.M. nº 55, de 7 de marzo de 2018) y de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la resolución de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**Resultando** la existencia de expediente de tramitación para la convocatoria y **bases específicas de subvenciones** a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de torre-pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2016 / 2017, resultando como bases reguladoras genéricas lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Vista la conformidad de Intervención Accidental de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.

**DISPONGO**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y **bases específicas de subvenciones** a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de torre-pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2016 / 2017, cuyo texto es el siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y/O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, PARA FOMENTO, PRÁCTICA Y DESPLAZAMIENTOS DEL DEPORTE BASE Y SENIOR, TEMPORADA 2016 / 2017.**

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre-Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, es aprobada La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), estableciendo los criterios generales y siendo Bases Reguladoras de las respectivas convocatorias de subvenciones. Así mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio), recoge la convocatoria de estas subvenciones (artículo 17), con denominación "Subvención a Clubes y Asociaciones Deportivas" y objetivos el "Fomento y práctica del deporte base y senior".

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en la OGS y en el PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco realiza la presente convocatoria y bases específicas, dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre-Pacheco, destinadas al fomento, la práctica y el desplazamiento del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2016/2017, que comprenderán el período desde **el 01/07/2016 hasta el 30/06/2017. En el caso de los desplazamientos se contemplará el período del 01/01/2017 al 30/06/2017.**

#### **Artículo 1º.- FINALIDAD Y OBJETO DE LAS AYUDAS.**

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades, **incluidos los desplazamientos**, tendentes a promover y apoyar a las asociaciones y colectivos que potencien actividades deportivas en el municipio de Torre-Pacheco.
  
2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a financiar los diversos gastos, entre otros, de los Clubes y Asociaciones Deportivas y Juveniles, para la realización de su programa de actividades deportivas, que se extiende desde el 01/07/2016 al 30/06/2017, **En el caso de los desplazamientos se contemplará el período del 01/01/2017 al 30/06/2017** que realicen las siguientes actividades:

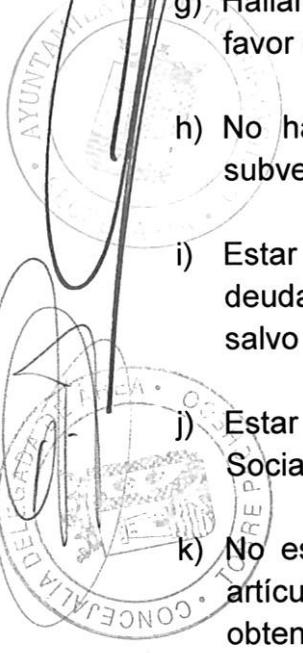
- a) Participación en competiciones y manifestaciones deportivas, de carácter comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas cuando, en este último caso, participe en representación de la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.
- b) Organización de competiciones y manifestaciones deportivas, de carácter comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas
- c) Las actividades propias de la entidad solicitante en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.
- d) Otras actividades no contempladas en los apartados anteriores que tengan carácter extraordinario o relevante importancia y repercusión deportiva, a juicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

#### **Artículo 2º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de las presentes bases, los Clubes, Asociaciones Deportivas, Juveniles, sin ánimo de lucro, del municipio de Torre-Pacheco que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la sede social en el ámbito territorial del municipio de Torre-Pacheco.
- b) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- d) Tener entre sus objetivos la práctica deportiva, siempre que participen en competiciones o eventos deportivos referidos en el punto 2º del Artículo 1 de las presentes bases reguladoras.
- e) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otro Área o Servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco u organismo dependiente, para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al período desde el 01/07/2016 al 30/06/2017.

- 
- f) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con anterioridad a las presentes bases reguladoras.
  - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
  - h) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ni tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
  - j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
  - k) No estar incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones o colectivos que hayan firmado o vayan a firmar en el ejercicio económico 2018, convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en materia de actividades deportivas, que contraiga una obligación económica y regule al efecto la concesión de subvención nominativa.

Podrán acogerse a las presentes bases las asociaciones o colectivos que hayan firmado convenios de colaboración para el mantenimiento de instalaciones de su propiedad siempre que el objeto y/o finalidad sean distintos a los subvencionados por las presentes bases, no pudiendo en ningún caso utilizar los mismos gastos en la justificación de ambas subvenciones (convenio y las presentes bases).

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, será necesaria la acreditación de los contenidos que han sido expuestos en la referida declaración, en un plazo no superior a 15 días.

### **Artículo 3º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito previsto en el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para 2018: Partida de subvenciones clubes y asociaciones deportivas 341/480.34 por importe máximo de 237.000 €

#### **Artículo 4º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán considerados gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de actividad previsto en las presentes bases: desde el 01/07/2016 al 30/06/2017 y del 01/01/2017 al 30/06/2017 en el caso de los desplazamientos.

En base a lo expuesto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Material fungible de toda índole (equipaciones deportivas, material deportivo, material necesario para el perfecto desarrollo de las actividades subvencionable).
- b) Gastos federativos o de otra índole como seguros etc, relacionados con el desarrollo de las actividades.
- c) Gastos de personal destinado al desarrollo de las actividades (profesorado, monitores, administración, servicios médicos...), siempre que se pueda justificar con nóminas y seguridad social.
- d) Gastos de personal externos al club cuya dedicación o trabajo se pueda justificar con facturas, arbitrajes, reconocimientos médicos, etc.....
- e) Gestión (asesoría, etc.).
- f) Gastos de alojamiento y manutención para actividades objeto de la Asociación/Club Deportivo.
- g) Gastos derivados de la organización y/o celebración de eventos, objeto de la Asociación/Club deportivo (competiciones, eventos deportivos, etc.).
- h) Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, de telefonía o de cualquier otra índole que tenga carácter de inversión y cuya duración sea superior a un año).
- i) Gastos de desplazamiento. Se admitirán por tanto todos los gastos relacionados con el uso de transporte público, colectivo y/o individual, y privado, necesarios para llevar a cabo los desplazamientos de las actividades que realizarán las Asociaciones y Clubes Deportivos y por las que solicitan las ayudas contenidas en las presentes bases.

## Artículo 5º.- SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial de instancia que se adjunta a las presentes bases: **ANEXO I.**
2. **Las solicitudes se presentarán** en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, **en el plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
3. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 6º.- DOCUMENTACIÓN.**

- 1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:
  - a) Memoria y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención que deberá ajustarse al modelo normalizado **ANEXO VII**
  - b) Certificación del Presidente de la entidad, donde se acredite su participación en competiciones oficiales de ámbito comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, realizadas por equipos del Club y por los deportistas adscritos al mismo, según modelo normalizado **ANEXO II**.
  - c) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación/Club Deportivo, de no estar incursa en ninguna de la circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado **ANEXO III**.

d) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación/Club Deportivo, por la que se manifiesta el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 2º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h), al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la LGS y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado **ANEXO IV**.

e) **AUTORIZACIÓN** en modelo **ANEXO V (por duplicado)**, por la que permitirá al Ayuntamiento de Torre-Pacheco expedir de forma directa los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la LGS y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos relacionados en los apartados f) y g), si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, podrán ser sustituidos por una declaración del solicitante que haga constar esta circunstancia, utilizando para ello el **ANEXO VI**.

2.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

#### **Artículo 7º.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

1.- Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

- a) Comunicar a la Concejalía de Deportes, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- b) Comunicar a la Concejalía de Deportes, la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al período desde el 01/07/2015 al 30/06/2016, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- c) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- d) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.
- e) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes bases.
- f) Hacer constar, en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Concejalía de Deportes.
- g) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.
- h) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en todos los eventos deportivos que organice esta y que para tal fin sean requeridos.
- i) Acoger entre sus alumnos, a todo aquel, que previo informe de los Servicios Sociales Municipales, no pueda abonar el importe de las mensualidades establecidas.
- j) Estar en posesión del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- k) Estar en posesión de la titulación correspondiente que faculte a los monitores, técnicos y entrenadores para el desempeño de sus tareas en el club.
- l) Estar en posesión del correspondiente certificado de delitos sexuales de todos sus monitores y responsables del club.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de las cantidades que procedan.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

## Artículo 8º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. e) (*Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones y ponderación, en su caso*), y 23.2.I) (*Criterios de valoración de las solicitudes*), se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tipo y nivel de la competición en la que participe el club solicitante, nº de equipos, nº de participantes en la misma categoría, modalidad deportiva, clasificación, satisfacción usuarios, etc. Hasta el 40%.

b) Programas de ámbito comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, que organice el club solicitante, en los que se contemplarán los siguientes aspectos: Hasta el 10%.

c) Creación y mantenimiento de escuelas deportivas. Hasta el 50 %.

2.- El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto del club o asociación deportiva, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

3.- El importe de la subvención que se conceda a cada club o asociación deportiva por programa o conjunto de actividades solicitadas, no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

## Artículo 9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

### 2.- Fase de Instrucción:

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o un Técnico de la Concejalía de Deportes designado por el mismo. Como Instructor, tendrá potestad para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, haciendo constar en la petición, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

- Evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras.
- Formulación de la Propuesta de Resolución provisional.

Se creará una Comisión de Valoración, constituida por el Concejal Delegado de Deportes y dos vocales que serán empleados municipales de la Concejalía de Deportes, actuando uno de ellos, además, como secretario de la Comisión. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido en las presentes bases. Una vez realizado el examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión de Valoración elevará Informe/Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al Concejal de Deportes, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución provisional, que será notificada a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles un plazo máximo no inferior a 10 ni superior a 15 días hábiles para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículos 76 y 82 de la citada Ley).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, el Concejal de Deportes formulará la propuesta de Resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución definitiva mediante Decreto de la citada Concejalía.

### 3.- Resolución definitiva. Plazo, notificación y recursos:

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones adoptada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), se emitirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido adoptado, según los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 117, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco establecerá los límites mínimo y máximo en que la cantidad propuesta podrá variar en relación con la última subvención concedida.

5.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 10º.- PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

1.- Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con expresión de las bases reguladoras y su convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, siendo las de cuantía inferior publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2.- Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la BDNS, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **Artículo 11º.- MODIFICACION.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

#### **Artículo 12º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- El artículo 34 de la LGS establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad objeto de la misma, estableciendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, al objeto de facilitar a las Asociaciones y Clubes deportivos la realización regular de las actividades reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de la entidad beneficiaria, de justificar la subvención recibida en forma y plazo establecidos en la presentes bases.

El plazo improrrogable de entrega de la justificación se establece pasado un mes desde la notificación de la concesión, y se regirá por lo establecido en el artículo 72 del RGS.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado en su solicitud.

3.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **Artículo 13º.- JUSTIFICACIÓN.**

1.- Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización y posterior emisión de Informe, previa existencia de Informe Técnico favorable de la Concejalía competente. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1.1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A esta memoria deberá adjuntarse los

folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (**ANEXO VII**).

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**ANEXO VIII**).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (**ANEXO IX**).

- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

2.- Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

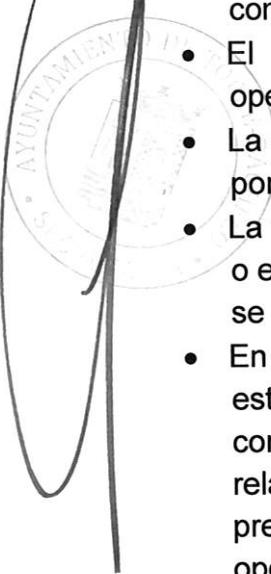
- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.
- b) Estar datadas durante el período de vigencia de las presentes bases reguladoras.
- c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación de las presentes bases reguladoras, y si el importe del justificador se imputa total o parcialmente a la subvención. En este

último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

  
La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

  
La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos bancarios (siempre que contengan información referida al gasto justificado – importe, proveedor, fecha de pago, nº de factura, etc.) o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F. (si el proveedor es persona física) o C.I.F. (sello/estampilla, si es persona jurídica), como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

3.- Cuando el proyecto o actividades objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado, así como el reintegro de la cantidad subvencionada que no ha sido aplicada a la actividad, más los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

4.- Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por el técnico competente en la materia y remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 14º.- COMPATIBILIDAD.**

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

#### **Artículo 15º.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con el artículo 37 de la LGS, en los siguientes casos, entre otros:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en las presentes bases o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las presentes bases.

2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

14.3.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 16º.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases quedarán sujetos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 17º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).

- Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).
  - Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).
  - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).
  - Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
  - Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).
  - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017.
  - Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la BDNS.



**ANEXO I  
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_  
Domiciliado en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ con Telf. Nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_  
Presidente del \_\_\_\_\_ Club/Asociación \_\_\_\_\_  
Deportiva \_\_\_\_\_  
Con C.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio social de la entidad en calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_,  
inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Deportes con el número \_\_\_\_\_.

**E X P O N E:**

Que en calidad de Presidente del mencionado Club/Asociación Deportiva, y acogiéndose a las bases reguladoras que regulan la concesión de subvenciones a los Clubes/Asociaciones Deportivas del Municipio de Torre-Pacheco, para el período 01/07/2016 a 30/06/2017.

**S O L I C I T A:**

Una subvención total de \_\_\_\_\_ Euros, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación, del período 01/07/2016 a 30/06/2017, compuesta por:

1. Memoria de las actividades para las que se solicita subvención.
2. Fotocopia compulsada de documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
3. Fotocopia compulsada del C.I.F., de los Estatutos de la entidad, de documento relativo a miembros de su Junta Directiva y de certificado bancario donde se efectuará el pago de la subvención.
4. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad.
5. **ANEXO II** cumplimentado, donde se detallará la participación en los eventos o competiciones deportivas puntuables.
6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como **ANEXO III**.
7. Declaración responsable sobre cumplimiento de exigencias establecidas en artículo 2º, apartados d), e), f), g) y h), según modelo normalizado que figura como **ANEXO IV**.
8. Autorización (en duplicado original) para expedir el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, según modelo normalizado que figura como **ANEXO V**.
9. Si la Asociación/Club ya está Registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, podrá sustituir los documentos exigidos en los puntos 2º, 3º y 4º por Declaración de esta circunstancia, según modelo normalizado que figura como **ANEXO VI**.

Torre-Pacheco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

AT.: SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO. (MURCIA)

**ANEXO II**  
**CERTIFICADO DEL PRESIDENTE/SECRETARIO**

D.  
Presidente/Secretario \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Club/Asociación \_\_\_\_\_ Deportiva.

CERTIFICO: Que el Club/Asociación Deportiva \_\_\_\_\_, con  
N.I.F.: \_\_\_\_\_ cumple los siguientes criterios a efectos de baremación,  
conforme al artículo 8º de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos, período del  
01/07/2015 a 30/06/2016.

Y para que conste a efectos de la solicitud de subvención que presenta el  
Club/Asociación Deportiva ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el ejercicio 2016/2017, con  
el conocimiento de que los datos aquí expuestos podrán ser contrastados por el citado  
Ayuntamiento y/o la Concejalía de Deportes, ante la Federación o Federaciones mencionadas en  
el mismo y que la inexactitud de los datos dará lugar a que no sean valorados para la concesión  
de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se derivaran de la misma,  
como Presidente de la entidad lo firmo en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Realizar cuantas copias sean necesarias, que deberán ir debidamente selladas y  
firmadas por el Presidente/Secretario del Club correspondiente para su validación)



**ANEXO III**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en  
calidad de Secretario del Club/Asociación Deportiva  
\_\_\_\_\_,

**DECLARO QUE,**

El Club/Asociación Deportiva al que represento, no está incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Torre-Pacheco, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO,**

Fdo. \_\_\_\_\_

**Vº. Bº. EL PRESIDENTE,**

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en  
calidad de Secretario del Club/Asociación Deportiva  
\_\_\_\_\_,

DECLARO QUE,

El Club/Asociación Deportiva al que represento, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h) de las Bases Reguladores y Convocatoria de Subvenciones a Clubs Deportivos y/o Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco para el fomento y práctica del deporte base y senior en el período desde el 01/07/2016 al 30/06/2017, quedando supeditado a la presentación de la documentación acreditativa de dichos requisitos, de ser exigida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Torre-Pacheco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO,

Fdo. \_\_\_\_\_

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

D....., con D.N.I. ...., teléfono.....y domicilio a efectos de notificaciones en ....., en nombre y representación, en calidad de Presidente/Representante....., del Club /Asociación Deportiva:....., como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, bajo el número ....., con N.I.F. ..... y con domicilio social en.....,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

A efectos de tramitación de concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) a favor del Club /Asociación Deportiva:.....

En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**AUTORIZO**

Al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos de que del Club /Asociación Deportiva:....., está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente declaración, en....., a..... de..... de 201....

El Presidente/Representante,

Fdo.: .....

ANEXO VI

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. ..... y domicilio a efectos de notificaciones en....., Presidente/Representante del Club/Asociación Deportiva:....., como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, bajo el número ...../....., con N.I.F./C.I.F. .... y con domicilio social en.....,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia, presento la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA EXISTENTE EN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO**

**PRIMERO.-** Que este Club/Asociación Deportiva pretende participar en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y/o Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco, temporada 2016/2017, para proyectos/actividades en materia de deporte base y senior, realizada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEGUNDO.-** Que a dichos efectos se precisa la presentación de documentación relativa al Club/Asociación deportiva, relacionada en el Anexo I (Modelo oficial de instancia. Puntos 2, 3 y 4), que ya se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, declarando bajo mi responsabilidad que no se ha producido modificación alguna respecto a los documentos citados, **habiéndose presentado con fecha \_\_\_\_\_ y nº de registro \_\_\_\_\_**.

**TERCERO.-** Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 28.3º. De la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Club/Asociación deportiva se acoge al derecho de no presentación de la documentación requerida en el procedimiento aplicable, por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco como Administración actuante.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente declaración, en....., a.... de..... de 201...

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Fdo.: .....

**ANEXO VII**

**MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD  
AÑO 2016**

Portada

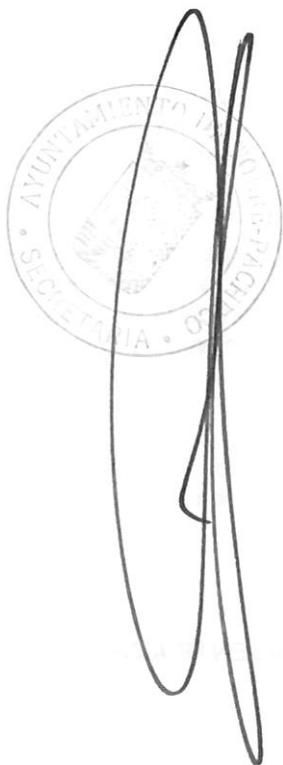
Índice:

- Relación de todo el personal que ejecuta el proyecto deportivo incluyendo (parte administrativa y técnica).
- Relación de deportistas federados.
- Relación de deportistas no federados.
- Relación de campeonatos o actividades a nivel internacional.
- Relación de campeonatos o actividades a nivel nacionales.
- Relación de campeonatos o actividades a nivel regional/comarcal.
- Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
- Presupuesto del programa.
- Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)
- Otros.

**OBSERVACIONES**

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención, justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada

La memoria deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la entidad



**ANEXO VIII**

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en  
 calidad de SECRETARIO/A de la Asociación/Club Deportivo

**DECLARO:** Que los datos relacionados en este Anexo se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO.* )
<b>TOTAL</b>					

Igualmente, DECLARO, que el IVA anteriormente indicado en el importe total de justificantes de gasto y pago, NO ( ) / SI ( ) tiene carácter deducible para esta Asociación/Entidad, especificando a continuación los documentos de gasto (facturas, etc.), sobre los que se aplica la deducción:

Nº DE FACTURA/DOCUMENTO DE PAGO	BASE IMponible	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL

Torre-Pacheco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº. EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IX**

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en  
calidad de SECRETARIO/A de la Asociación/Club Deportivo

**CERTIFICO:**

Que esta entidad ha recibido del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el año 2016 la subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, habiendo sido destinada a los fines para los cuales se concedió.

Además de la subvención recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el coste total de la citada actividad, especificado en su totalidad en el ANEXO VIII, ha sido financiada con:

**RELACION DE INGRESOS**

INGRESO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE

Y para que

conste a efectos de justificación de la subvención ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

VºBº. EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Segundo.-** La apertura del plazo de solicitudes, de conformidad con el artículo 5º y Anexos previstos en la presente convocatoria de subvenciones, por **el plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.R. de Murcia.

**Tercero.-** Continuar con la restante tramitación legal oportuna.

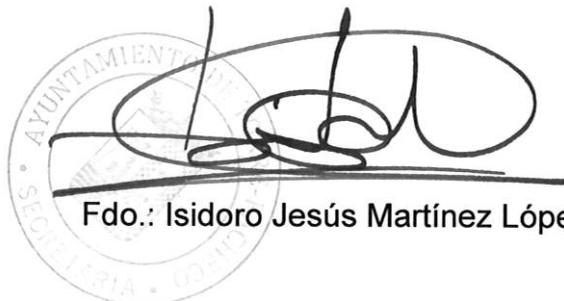
Así lo decreta y firma la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, en Torre-Pacheco, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

La Concejal Delegada de Personal y  
Desarrollo Local



Fdo.: Rosalía Rosique García

Ante mí,  
El Secretario Accidental



Fdo.: Isidoro Jesús Martínez López

